



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 313

Agosto 31 de 2018

“Por medio de la cual se archiva una solicitud para terminar un contrato de trabajo por desistimiento expreso”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4108 de 2011, Resolución 0985 de 2015, la Resolución 2143 de 2014, La Ley 361 de 1997 y en especial las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito con radicado 11EE2018741900100001685 del 30 de agosto de 2018, la empresa **CENTRAL TUMACO SA EN LIQUIDACION**, por intermedio de apoderado presenta petición de desistimiento de la solicitud para dar por terminado el contrato de trabajo celebrado con el señor **HECTOR ELCIR DUQUE OSORIO** identificado con la cedula 16.738.234, en atención al acuerdo conciliatorio celebrado Inter partes ante la INSPECCION DE TRABAJO DE PALMIRA-VALLE, consistente en la terminación por común acuerdo de la relación laboral, realizada el día 21 de agosto de 2018. En consecuencia, pide decretar el cese del procedimiento y el archivo de las diligencias.

Que revisados los archivos que obran en el Grupo, se encuentra que mediante Resolución número 018 del 4 de noviembre de 2016 la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites, de la Territorial Valle **DRA. LILIANA COLLAZOS GUTIERREZ** autorizó terminar el contrato de trabajo celebrado entre la empresa **CENTRAL TUMACO SA EN LIQUIDACION** y el trabajador **HECTOR ELCIR DUQUE OSORIO**. Decisión que fue recurrida por el Trabajador y cuyo recurso de reposición fue decidido mediante resolución 224 del 26 de junio de 2018 estando pendiente resolver el recurso de apelación.

Que, ante la aplicación del Poder Preferente, dicho trámite fue remitido a esta Territorial por parte de la similar del Valle del Cauca y posteriormente ante una solicitud de revocación directa presentada por el sindicato **SINTRAICANAZUCOL**, el Director Territorial Cauca, No revoca la Resolución 018 del 4 de noviembre de 2016, que autorizaba inicialmente el despido del trabajador por parte de la Coordinadora de ATCYT del Valle del Cauca -

Que, en ese orden de ideas, correspondía a esta Territorial por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites resolver el recurso de reposición elevado por el trabajador y al Director Territorial, resolver el de Apelación.

Que la actuación continua en trámite, por lo cual considera este despacho que la petición de desistimiento se ajusta a lo previsto en artículo 18 de la ley 1755 de 2015 y en consecuencia es procedente ordenar el archivo de la misma en el estado en que se encuentre.

Que, por lo expuesto anteriormente, este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la solicitud de autorización para terminar el contrato de trabajo del señor **HECTOR ELCIR DUQUE OSORIO** identificado con la cedula 16.738.234, presentada por la empresa **CENTRAL TUMACO SA EN LIQUIDACION** identificada con NIT° 891300041-2 y dirección de

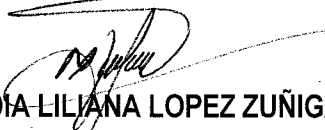
“ Por medio de la cual se archiva una solicitud para terminar un contrato de trabajo por desistimiento expreso”

notificación en el corregimiento de la Herradura Hacienda el Transito k3 via Palmira la Herradura, por desistimiento expreso de la empresa antes mencionada y conforme a lo expresado anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al apoderado de la empresa **DR. DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE**, con tarjeta profesional 77397 del CSJ y al trabajador **HECTOR ELCIR DUQUE OSORIO** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **advirtiendo que contra ella no procede recurso alguno.**

ARTICULO TERCERO. Cumplido lo anterior archívese el expediente entre los de su clase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NIDIA LILIANA LOPEZ ZUÑIGA
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano y Trámites